CONVENIO

En la Ciudad de Mendoza, a los 20 días del mes de mayo del año dos mil veinticinco, comparecen, **SRA. VIDELA GARRO FABIOLA TERESITA, DNI 30.179.460, CUIL 27-30179460-1, con domicilio en calle Roppolo 6460, Buena Nueva, Mendoza, teléfono celular 2612695011, correo electrónico fabyvidelagarro@gmail.com en adelante la TRABAJADORA, patrocinado por el DR. RODRIGUEZ CARLOS SANTIAGO, matrícula 7187, con domicilio legal en calle Arizu 174, Godoy Cruz, Mendoza, con teléfono de contacto número 2615463652, correo electrónico carlos.srodriguez@yahoo.com.ar; y por la otra parte el Sr. COLAZO LUCIANO ESTEBAN, DNI 28.587.662, en representación de REBUSS INVENTARIOS SA CUIT 30-71557607-0M con domicilio en Av. San Martín 630, piso 1, depto. 5, Villa Devoto, Buenos Aires, con teléfono de contacto número 2615441128, correo electrónico lcolazo@rebuss.com, en adelante el EMPLEADOR, patrocinado por la DRA. NICORA ANTONELLA, abogada, con teléfono de contacto número 11-3763-6090, correo electrónico estudiojuridiconicora@gmail.com**. Abierto el acto, las partes **MANIFIESTAN: a)** Que la **Sra. Videla** expone que se desempeñó en relación de dependencia para REBUSS INVENTARIOS SA desde fecha 10/03/2018 trabajando como Administrativa tipo Venta – categoría 1 CCT 508/70, por jornada completa, manifestando que se encontraba deficientemente registrado, no consignando en el bono su verdadera fecha de ingreso (bono figura 10/03/2021), categoría (bono figura categoría 4) y jornada denunciada (bono figura media jornada), reclamando en consecuencia rubros no retenibles (diferencias salariales) conforme a la realidad de la relación laboral que los unía. Que no se ha enviado telegramas reclamando esas diferencias registrales. **b)** Que **REBUSS INVENTARIOS SA** niega fecha de ingreso, categoría y jornada denunciada, siendo que se encuentra correctamente registrado conforme surge de los bonos de sueldos entregados, así como niega que exista diferencia salarial alguna pendiente o bien algún rubro laboral pendiente. **c)** Que sin que esto implique reconocer hecho y derecho alguno, y al sólo efecto de evitar un eventual juicio laboral, el cual podría acarrear consecuencias gravosas a ambas partes, teniendo en cuenta el principio de buena fe, la litigiosidad y economía procesal, y la controversia de derecho planteada, entendiendo las partes que se encuentran comprendidos en los términos del art 15 LCT, **de COMÚN ACUERDO rescinden la relación que las unía en un todo de conformidad con el art. 241 de la LCT a partir del día 31/05/2025**. **d)**

Escaneado con CamScanner

Que, como consecuencia de tal extinción, EL EMPLEADOR ha aceptado abonar a la TRABAJADORA la suma única, total y definitiva de **PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 00/100 ($5.917.290,00.-)**, en concepto de remuneraciones adeudadas (mayo 2025 y liquidación final), y gratificación que comprende cualquier otro concepto emergente de la Ley de Contrato de Trabajo, ya sea, a título ilustrativo: remuneraciones, premios, horas extras, vacaciones y/o reclamos indemnizatorios basados en la Ley 24.557 y 26.773, diferencias salariales. **e)** La suma pactada será abonada en TRES PAGOS, de la siguiente manera: **PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 00/100 ($2.527.290,00.-) entre los días 01 al 10 de junio de 2025; PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 ($1.695.000,00.-) entre los días 20 al 30 de junio de 2025 y PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 ($1.695.000,00) entre los días 01 al 10 de julio de 2025, todos ellos por transferencia bancaria a la cuenta de la Sra. VIDELA GARRO, CBU 0720441288000036553204, ALIAS: TRINO.PARTE.MADERO**. **f)** En consecuencia a lo expuesto, la Sra. VIDELA, una vez que se abone la totalidad de las cuotas convenidas, otorgará formal y amplia carta de pago, no teniendo nada más que reclamar, por ningún concepto, con motivo de la relación laboral que manifiestan haber mantenido con **REBUSS INVENTARIOS SA. g)** Las costas administrativas para solicitar la homologación y los honorarios profesionales de los letrados intervinientes se pactan a cargo de **REBUSS INVENTARIOS SA.** Los honorarios de los profesionales intervinientes se pactan en el 15% del monto del convenio y serán pagaderos juntamente con la última cuota, entre los días 01 al 10 de julio de 2025, mediante transferencia. Datos bancarios Dr. Rodriguez: cuenta Banco Nación Argentina CA $ 24056281137534 - Alias: CSRODRI1983 - CBU: 0110628830062811375347 de titularidad del Dr. Rodríguez. **h)** En atención a la naturaleza de las declaraciones vertidas y expuestas en el presente CONVENIO, LAS PARTES acuerdan en los términos de los art. 991 y 992 del Código Civil y Comercial: Las partes firmantes se obligan en forma irrevocable ante el funcionario actuante a no revelar, divulgar -bajo cualquier forma- a ninguna persona física o jurídica, sea esta pública o privada, y a no utilizar para su propio beneficio o para beneficio de cualquier otra persona física o jurídica, pública o privada, toda la información relacionada con el ejercicio de sus funciones, como así también las políticas y/o cualquier otra información vinculada en el presente convenio. Se deja constancia que la violación o el incumplimiento de

Escaneado con CamScanner

la obligación de confidencialidad a cargo de los firmantes, podrá dejarlo incurso en el delito de violación de secreto tipificado en el Artículo 156 del Código Penal de la Nación . I) la falta de pago, en tiempo y forma, del capital convenido dará lugar al actor a reclamar la ejecución del presente acuerdo, por la vía de ejecución del presente convenio, con más sus intereses legales a la tasa activa desde el momento de la mora que será automática sin necesidad de interpelación previa. J) que dan al presente acuerdo el carácter de definitivo, y por lo tanto ninguna de las partes podrá hacerse reclamo alguno con motivo de la relación laboral extinguida, inclusive ley 19.587 del Ministerio del Trabajo sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo, y ley 24.557 de A.R.T., sobre todo la declaración establecida en el art 31 3 e) es decir, denuncia y manifiesta de modo libre, voluntario e inequívoco expresamente ante el empleador que no ha padecido accidentes y enfermedades profesionales. k) Que la Sra. VIDELA manifiesta en este acto, que el Dr. Rodriguez ha detallado pormenorizadamente los derechos que le asisten, explicando los términos y alcances del presente acuerdo. l) que las partes solicitan la homologación del presente convenio de conformidad con lo establecido por el art. 15 de la LCT y art. 10 de la Ley 8729. Con lo que se dio por finalizado el presente acto, previa lectura y certificación del funcionario actuante.-

Luciano Colazo
Presidente
Rebuss Inventarios S.A.

28.587.662.

Escaneado con CamScanner